



El paramilitarismo y resultados de los procesos de justicia y paz¹

DÍDIMA RICO CHAVARRO*

RESUMEN

En este ensayo exponemos el contexto en que se desarrolla el proceso de verdad y justicia en el marco de la Ley de Justicia y Paz, las nuevas formas como se expresa el paramilitarismo presentado hoy como bandas criminales (Bacrim), sucesores de los paramilitares o neoparamilitarismo, así como los resultados y análisis del estado de los procesos de las personas que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz a noviembre 30 de 2010 y frente a la impunidad.

PALABRAS CLAVE: informe de investigación, paramilitarismo, Ley de Justicia y Paz, estado de los procesos, impunidad, ensayo.

Fecha de recepción: noviembre 2 de 2010

Fecha de aceptación: noviembre 30 de 2010

ABSTRACT

In this essay we present the context in which it develops the process of truth and justice in the framework of the Law of Justice and Peace, the new forms as the paramilitarism presented today as criminal gangs (Bacrim), successor to the paramilitary or neoparamilitarismo, as well as the results and analysis of the state of the processes that people who have responded to the Justice and Peace Law to November 30 2010 and deal with impunity.

PALABRAS CLAVE: research report, paramilitarism, Act for Justice and Peace, state of the processes, impunity and testing.

1 Artículo basado en el informe final del trabajo de investigación adelantado por el grupo ESTUDIOS POLÍTICO NORMATIVOS Y DE DERECHOS HUMANOS (Colciencias, categoría D), conformado por Gloria Cuartas, Ruth Vargas y Maritza Barreto, y coordinado por Dídima Rico Chavarro.

* Doctora en Derechos Fundamentales, Universidad Carlos III de Madrid; especialista en Derecho Penal, Universidad Nacional; profesora e investigadora; jefe de área de Derecho Penal y Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Colombia; asesora de la Alcaldía Mayor de Bogotá en temas de derechos humanos.



“El material más importante para la verdad es la memoria de los y las sobrevivientes. Romper públicamente el silencio implica hablar crudamente, estableciendo una verdad sin concesiones. Aunque la verdad sea insuficiente, es un aspecto esencial del proceso social y político al implicar la validación del sufrimiento de las víctimas. Si este proceso no tiene lugar las sociedades están condenadas a repetir el pasado y las víctimas a privatizar sus dolores.” (Elizabeth Lira²)

El contexto

El fenómeno social del paramilitarismo ha cambiado de forma. En la actualidad éste es nominado convencionalmente bajo la forma lingüística de bandas criminales (Bacrim), sucesores de los paramilitares o neoparamilitarismo. Develado el cambio semántico se evidencia la estrategia que conforma un conjunto de narrativas lingüísticas promovidas desde el ejercicio del poder que intencionalmente se

instalan en el imaginario colectivo, con el fin de que ese fenómeno sea leído e interpretado como nuevo, pues como bien lo afirma Rodolfo Arango: “La guerra no sólo se libra en el campo de batalla sino en el del lenguaje, cuyo manejo es esencial para la legitimidad de los actores en la confrontación”³.

Los medios de comunicación difunden que el paramilitarismo desapareció con el proceso de desmovilización y reinserción

y que se avanzó en el proceso de paz. De esa forma y ante el aumento inusitado de ese fenómeno en todas las regiones del país, expresado por todo tipo de acciones ilegales que someten a la sociedad bajo el principio del miedo y la impunidad, se evita evidenciar el fracaso del proceso⁴ y la “sistemática profundización de la situación humanitaria y de derechos humanos, con evidencias de abusos graves y generalizados contra la población civil, como violaciones

2. Psicóloga chilena, primer premio en el IV Concurso Nacional de Ensayo “Premio anual profesor Jorge Millas”: por una cultura de respeto a los derechos humanos, con el escrito: *Y a los ojos se me asomará la vida que ya viví*. Monografía: Memoria histórica y reparación emocional. Mujeres de África y América en lucha por la verdad, la justicia y la reparación. Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, San Salvador: Las Dignas, enero 2000, pág. 24.

3. ARANGO, RODOLFO. Cinco años de justicia y paz, camino hacia la impunidad. Revista digital *Razón Pública*, martes 29 de junio de 2010.

4. “Inexistencia de un sistema adecuado y de una institucionalidad suficiente para vigilar el cumplimiento de las condiciones legales a que se comprometen los condenados para gozar de los beneficios, augura décadas de procesos penales de justicia y paz con resultados inciertos y muy probable alto grado de impunidad. La histórica debilidad del aparato de justicia garantiza su incapacidad para siquiera tramitar los casos de los 4.000 postulados, mucho menos para procesar a los más de 27.000 paramilitares que permanecen en el limbo y responsabilizarlos de los delitos cometidos o para controlar el cumplimiento de la reparación integral a las víctimas. Todo apunta a un fracaso costoso, encubierto bajo la parafernalia de millonarias indemnizaciones del Estado, bajo las fábulas gubernamentales sobre lo inédito del proceso y bajo el escamoteo de las verdaderas responsabilidades penales de militares, hacendados, industriales y políticos.” *Ibidem*.



sexuales, masacres, ejecuciones extrajudiciales, amenazas y extorsión.

La realización de este objetivo nos permitió establecer que el conflicto armado y su degradación continúa, que los factores estructurales no han desaparecido, y que, por el contrario, la pobreza permanece con niveles devastadores a pesar de que las estadísticas afirman que ésta se ha reducido a un 46% y la indigencia a un 17%, en el año 2008, así como la sistemática violación de derechos humanos⁶.

La profunda desigualdad social es la causa fundamental del persistente estado de guerra que vive Colombia desde 1962.

Ese estado constante de cosas y la inconformidad social, dio paso a la conformación de las guerrillas de insurgentes, enfrentadas al establecimiento político durante largas décadas que comprenden toda la segunda mitad del siglo XX. Esas guerrillas se levantaron en armas bajo el móvil de representar al pueblo excluido y marginado para exigir justicia social⁷. A

pesar de que uno de los temas clave de todos los gobiernos ha sido acabar el ascenso de las guerrillas y de que las Fuerzas Armadas tienen como misión histórica eliminarlas, los grupos armados rebeldes y sediciosos crecieron y se fortalecieron con el paso de los años.

Como consecuencia, las instituciones armadas, en el marco de las políticas de Estado, utilizan una estrategia militar de eliminación de las guerrillas por cualquier medio⁸. Las Fuerzas Armadas, desde los años 1960,

-
5. "Las bandas criminales no solo son un problema para el Gobierno sino que, además, ahora anda encartado con el tema de la mediación de algunos sectores para que ellas le bajen el volumen a la violencia que generan en las ciudades. Estos grupos, que comenzaron a aparecer tras la desmovilización de los paramilitares y que, se calcula, tienen unos 4.000 hombres repartidos en 248 municipios de todo el país...". ANDREA PEÑA. *¿Existe una política para combatir las bandas emergentes en Colombia?* Jueves 11 de febrero de 2010. [Http://www.semana.com/noticias-seguridad/existe-politica-para-combatir-bandas-emergentes-colombia/134839.aspx](http://www.semana.com/noticias-seguridad/existe-politica-para-combatir-bandas-emergentes-colombia/134839.aspx). Recientemente, la organización internacional de derechos humanos Human Rights Watch, da cuenta de la nueva forma de organización que han asumido los paramilitares, en un informe titulado *Herederos de los paramilitares: la nueva cara de la violencia en Colombia*: "el gobierno colombiano y algunos analistas califican a los grupos sucesores como "bandas criminales emergentes al servicio del narcotráfico (o Bacrim), e insisten en que los grupos sucesores son un fenómeno nuevo y totalmente distinto de los paramilitares. Otros expertos consideran que son una continuación de las AUC, o una nueva generación de paramilitares. "Si bien existen diferencias entre las AUC y los grupos sucesores, estos son en muchos sentidos una continuación de algunos de los "bloques" o grupos paramilitares. Según informó la policía, casi todos los líderes de los grupos sucesores son jefes de las AUC de rango medio que nunca se desmovilizaron o que continuaron participando en actividades delictivas pese a que aparentaron haberse sumado a la desmovilización. Los grupos se encuentran activos en muchas de las mismas regiones en las cuales tenían presencia las AUC, y operan en forma similar a estas: controlan territorios mediante amenazas y extorsión, participan en narcotráfico y otras actividades delictivas y cometen abusos generalizados contra civiles". *Herederos de los Paramilitares*. Febrero 3 de 2010. <http://www.hrw.org/en/node/88063/section/4>.
 6. Expertos entregan informe sobre empalme de empleo, pobreza y desigualdad. Bogotá, 24 de agosto de 2009. http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&task=view&id=1159&Itemid=1224
 7. MARÍA VICTORIA URIBE. *Salvo el poder todo es ilusión. Mitos de origen: Tigres tameses de Sri Lanka, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Irish Republican Army*. Bogotá: Instituto Pensar. Pontificia Universidad Javeriana, 2007, págs. 61-87.
 8. M.G. MAGIL. *Crónica oculta del conflicto. Estrategias de impunidad en la narcoaparapolítica. El Acuerdo Humanitario, los desaparecidos... y el fin de la guerra*. Bogotá: Ediciones Desde Abajo, 2008, págs. 61, 62.



Las Fuerzas Armadas, desde los años 1960, no solo toleran sino trabajan con grupos armados ilegales denominados autodefensas, en el propósito de erradicar las guerrillas, y desde esa época han participado en una sistemática política de guerra y aumento presupuestal del pie de fuerza.



no solo toleran sino trabajan con grupos armados ilegales denominados autodefensas en el propósito de erradicar las guerrillas, y desde esa época han participado en una sistemática política de guerra y aumento presupuestal del pie de fuerza. Con la excusa de recuperar el dominio de los territorios perdidos y de representar la conciencia popular inconforme, las autodefensas se propusieron refundar la patria y consolidar un modelo social y político oligárquico y mafioso con el apoyo del paramilitarismo, que tuvo su proceso de expansión nacional con ayuda y aportes directos en dinero de ganaderos, industriales y empresarios internacionales⁹.

Estas alianzas fueron la base para ampliar el brazo armado del Estado combinando formas de lucha, y significaron la degradación profunda del conflicto armado, caracterizado por una persecución sistemática y una política de muerte contra la población civil articulada en los movimientos sociales y sindicales progresistas, como la Unión Patriota –UP– que vivió su protagonismo político en la primera década de los años 80 del siglo XX. En la UP militaban algunos reinsertados de la insurgencia, hecho que fue tomado por las Fuerzas Militares como argumento para extender la sospecha a todos los integrantes de esa colectividad popular. Este partido logró expandirse

políticamente en gran parte del territorio del país con profunda incidencia social y política en las instituciones, hasta llegar a representar una opción real de poder en la década que se inició en 1980.

El ascenso de la organización popular se convirtió en un riesgo para la consolidación de la alianza Estado-paramilitarismo-narcotráfico. En consecuencia se generaron políticas y estrategias de exterminio de líderes sociales, en principio aplicadas de manera selectiva, pero con el desarrollo histórico y la ampliación de su base militar a las organizaciones sociales y comunitarias se convirtieron en un instrumento de control social,

9. Habla Vicente Castaño. El verdadero jefe de las autodefensas le da la cara al país por primera vez. Entrevista exclusiva de *Revista Semana*, junio 6 al 13 del 2005, edición 1205, pág. 30.



delación, seguimiento y muerte. Bajo diversos programas institucionales de apoyo social y económico promovidos por la Presidencia de la República al amparo de la denominada Política de Seguridad Democrática, desde el 2002 estos beneficios y subsidios comenzaron a entregarse a familias e informantes desempleados.

Esta nueva forma de reconstrucción social originó un crecimiento inusitado de esa nueva matriz de control social, que terminó sometiendo la autonomía política y laboral de los sujetos, así como la de sus familias, y los convirtió en receptáculo de “favores y dádivas” entregadas por el Estado como sustituto de los derechos sociales y la seguridad social, que tendieron a desaparecer bajo el sistema de la llamada flexibilización laboral.

En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que las autodefensas fueron creadas por el propio Estado a través de un marco jurídico especial contenido en el decreto 3398 de 1965, el cual fue adoptado como legis-

lación permanente con la ley 48 de 1968, normatividad contra la insurgencia que permitió que los civiles se armaran, incluso con armas de uso privativo de las Fuerzas Militares, tal como lo recuerda la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuando en su Tercer Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia, dice:

el Estado ha jugado un papel importante en el desarrollo de los llamados grupos paramilitares o de autodefensa a quienes permitió actuar con protección legal y legitimidad en las décadas de los sesenta y ochenta y es responsable de manera general por su exigencia y fortalecimiento... Como resultado de su motivación contrainsurgente, los paramilitares establecieron lazos con el Ejército Colombiano que se fortalecieron durante más de dos décadas. Finalmente el 25 de mayo de 1989 la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad de la normativa referida, quitando el respaldo legal a su vinculación con la defensa nacional... A pesar de esto, el Estado hizo poco para dismantelar la estructura que había creado y fomentado, particularmente cuando aquellos grupos llevaban a cabo

actividades de contrainsurgencia y, de hecho, los lazos permanecieron a diferentes niveles... aprovechando el poder de las armas y el velo que a sus actividades ilegales les había proporcionado el Estado, se orientaron por la incursión en actividades ilícitas tan productivas como el narcotráfico, el secuestro, el desplazamiento forzado, la extorsión, lo que les ha significado un inmenso poder económico y permitido el control militar de zonas específicas del territorio, el despliegue de acciones en las que se vincula como víctima del conflicto a la población civil, sometiéndola a prácticas de terror que se traducen en violaciones graves masivas, sistemáticas y reiteradas de Derechos Humanos y de las reglas del Derecho Internacional Humanitario¹⁰.

La cooperación internacional aportó dineros para este tipo de proyectos, que fueron entregados entre otros por los Estados Unidos a través del Plan Colombia, el Plan Patriota, y otros acuerdos de cooperación suscritos con la Unión Europea, recursos destinados a erradicar las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

10. MORA INSUASTY, SOCORRO. *La Ley de Justicia y Paz en el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica, 2008, págs. 18-20.



narias de Colombia –FARC–¹¹ y a retomar el control de la sociedad mediante la repartición de sumas de dinero entregadas a manera de dádivas a través de proyectos como Familias Guardabosques, que se convirtieron, además, en estrategia política electoral.

Esa táctica que se incrustó en todos los espacios de la vida cotidiana y se constituyó en una forma de vida, fue la base sobre la que se sembró la cultura de muerte y de sospecha sobre las personas y colectivos que se oponen y denuncian este tipo de políticas. Durante estas últimas cuatro décadas miles de personas de la población colombiana han sido víctimas de desapariciones, desplazamientos, masacres, violaciones, agresiones a los derechos humanos y pérdida de vidas. Sobre la alianza paramilitarismo-fuerzas del Estado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos indicó que la creación de los grupos paramilitares fue propiciada por el

La implementación de esa política de exterminio y a su vez de consolidación del nuevo modelo de refundación de la patria, caminó en el gobierno de la mano de la parapolítica, como ha quedado en evidencia en los más de 100 congresistas que se encuentran juzgados por sus vínculos con el paramilitarismo, y los lazos del Poder Ejecutivo con las acciones ilegales del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Estado como una herramienta de lucha contrainsurgente al amparo de normas legales y que,

en los casos en los cuales paramilitares y miembros del Ejército llevan a cabo operaciones conjuntas o cuando los paramilitares actúan gracias a la aquiescencia [o] colaboración de la Fuerza Pública, debe considerarse que los miembros de los grupos paramilitares actúan como agentes estatales,

y son imputables al Estado tanto las violaciones a la Convención Americana cometidas como

resultado de los actos y omisiones de sus propios agentes como aquellas cometidas por los miembros del grupo de autodefensa que operaba en la región con su apoyo y que, a tales efectos, éstos deben ser considerados como agentes del Estado¹².

La implementación de esa política de exterminio y a su vez de consolidación del nuevo modelo de refundación de la patria, caminó en el gobierno de la mano de la parapolítica, como ha quedado en evidencia en los más de 100 congresistas que se encuentran

11. FAIVRE D'ARCIER FLORES, HORTENSE. Del Plan Colombia al Plan Patriota: Impacto del conflicto armado colombiano en el Ecuador, análisis de una estrategia de seguridad subregional. Ecoles Militaires de Saint-Cyr Coëtquidan. Centre de Recherche des Ecoles (CREC). *Revista Complutense de Historia de América*. 2005, vol. 31 215-230, pág. 222. /revistas.ucm.es/ghi/11328312/articulos/-RCHA0505110215A.-PDF.

12. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la masacre de La Rochela Vs. Colombia. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Numeral 71. <http://www.google.com/search?client=safari&rls=es-es&q=caso%20la%20rochela&ie=>



juzgados por sus vínculos con el paramilitarismo, y los lazos del Poder Ejecutivo con las acciones ilegales del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), órgano que depende directamente de la Presidencia de la República, y cuyos hechos denotan “el sometimiento de una institución a los caprichosos intereses de jefes paramilitares y narcotraficantes”¹³. Un ejemplo relevante de esa política de Estado es el papel de Jorge Noguera, director del DAS nombrado por el presidente Álvaro Uribe en su primer periodo de gobierno para que presidiera la inteligencia del Estado. Este personaje, en un proceso disciplinario seguido en su contra, fue inhabilitado en el 2007 por la Procuraduría General de la Nación para ejercer cargos públicos por 18 años, acusado de colaborar en la creación y sostenimiento de grupos armados al margen de la ley durante su administración¹⁴.

La estrategia de constitución y consolidación del modelo político de guerra

Entre 1983 y 1987 la estrategia de guerra del Estado dejó más de 25 mil muertos de la Unión Patriótica, y continúa hasta el día de hoy con muertes selectivas y desplazamientos masivos en las zonas que poseen grandes recursos naturales, latifundios para la ganadería, sembrados de monocultivos, plantas que engrosan el accionar del narcotráfico y su inserción en la política. Para desarrollar esa política, como lo afirmó Vicente Castaño, se hacía necesario llevar a los ricos a todas las regiones del país como una de las misiones de todos los comandantes, para que desarrollaran nuevos modelos de empresas a nivel nacional. Esa expansión empresarial promovida estratégicamente por las AUC, se implementó mediante el despojo agrario en el Urabá chocono,

con la participación de Freddy Rendón Henao y otros jefes de las autodefensas, extendiendo en el municipio de Belén de Bajirá el rentable proyecto empresarial de la palma de aceite para producir biodiesel —el combustible del siglo XXI—, apoyado por el gobierno de Álvaro Uribe decididamente en todo el país¹⁵.

El avance de ese accionar del Estado, aunado a la carencia de un estatuto de la oposición política y democrática que ayudara a garantizar los derechos políticos, llevó primero a constituir los partidos de oposición en objetivo militar y luego a su desaparición, al tiempo que se consolidaba el nuevo modelo de Estado mafioso, con el Pacto de Ralito, un documento clandestino suscrito por políticos y paramilitares en Santa Fe de Ralito, en el 2001, con el propósito de “refundar la Patria”, intención que se materializa y legitima

13. Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. La pesadilla del DAS. Recuento del “huracán político”, desde Semana Santa hasta la víspera de Navidad, para comenzar a discutir la depuración y reforma profundas que requieren los organismos de inteligencia colombianos. *Documentos temáticos* No. 3. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, 2006, pág. 8.

14. Destituido ex director del DAS Jorge Noguera. La Procuraduría General de la Nación, que adoptó la medida, también lo inhabilitó para ejercer cargos durante 18 años. ELESPECTADOR.COM. Judicial. 16 de noviembre de 2007. / www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-destituido-ex-director-de-das-jorge-noguera.

15. QUEVEDO H., NORBEY; LAVERDE P. JUAN DAVID. En la ruta de los Castaño. El lío de los títulos colectivos de Jiguamiandó y Curvaradó. La mano del narcotráfico y del paramilitarismo está presente en el desarrollo de la industria palmicultora en la zona del Urabá chocono. En la región hoy se viven tensos momentos por las investigaciones de la Fiscalía. ELESPECTADOR.COM, 19 de febrero de 2008.



con la elección de Álvaro Uribe Vélez como Presidente de Colombia para el período 2002-2006, mandato que fue prorrogado finalmente hasta el 2010 y continuado en esencia por quien fuera su ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, hoy sucesor y heredero, en calidad de Presidente, de su política de seguridad, con algunos virajes propios de un modelo económico centrado en la movilidad de los capitales transnacionales¹⁶.

El proceso de legitimación institucional de los principios del paramilitarismo como forma política del Estado, se inició con la campaña presidencial de Álvaro Uribe Vélez (años 2001 y 2002), cuando éste pidió a los grupos paramilitares conocidos como AUC que lo apoyaran para llegar al gobierno e implementar la política de seguridad democrática¹⁷, prometiéndoles una negociación que les permitiera

reincorporarse a la vida civil y política una vez generadas las condiciones de fortaleza del Estado y sus instituciones.

El pacto político pretendía saldar la deuda con el paramilitarismo, blindando el proceso de negociación antes de que entrara en vigor la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI) para conocer crímenes de guerra, hecho que se produciría en noviembre de 2009 teniendo en cuenta que cuando el presidente Andrés Pastrana, en agosto del 2002 suscribió el Estatuto de Roma, en acuerdo con el presidente electo Álvaro Uribe se acogió el artículo 124 de dicho tratado internacional y, en consecuencia, se excluyó por siete años la competencia de la CPI para conocer este tipo de delitos en Colombia.¹⁸

El presidente Uribe, recién comenzó su primer mandato, en el proyecto de referendo que

presentó al Congreso y que este aprobó como ley 796 de 2003, llegó a proponer en el parágrafo del numeral 6, que adicionaba el artículo 176, que se le dieran facultades para nombrar directamente, de manera permanente en las corporaciones públicas de elección popular, capos del paramilitarismo que se acogieran al proceso¹⁹.

A partir del primero de diciembre del 2002, los grupos paramilitares Autodefensas Unidas de Colombia, Bloque Central Bolívar (BCB), Alianza Oriente, declaran el cese unilateral de hostilidades con alcance nacional; posteriormente, el 15 de julio de 2003, se inicia la etapa de negociación con el “Acuerdo de Santa Fe de Ralito para contribuir a la Paz de Colombia” en el que se comprometen a desmovilizar a la totalidad de los miembros antes del 31 de diciembre de 2005. El desarme se prolongó hasta el 15 de agos-

16. De hecho el jefe paramilitar Mancuso hace pocos años afirmó, que en el caso de la elección de Álvaro Uribe Vélez, esta resultó fácil en consideración a que su discurso era similar al de ellos y “sólo le recomendaron a la gente que votara por él”. Mancuso se destapa. eltiempo.com/archivo, nación 1-3, Bogotá, 16 de enero de 2007.

17. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Oficina del Alto Comisionado para la Paz. *Proceso de paz con las autodefensas*. Presentación general. Bogotá, diciembre, 2006, pág. 5.

18. ICTJ in the News. Con la entrada de la Corte Penal Internacional se cerraron puertas para diálogo con la guerrilla. *Cambio*. August 06, 2009. <http://www.ictj.org/en/news/coverage/article/2892.html>

19. “PARÁGRAFO. Con el fin de facilitar la reincorporación a la vida civil de los grupos armados al margen de la ley, que se encuentren vinculados decididamente a un proceso de paz, bajo la dirección del Gobierno, este podrá establecer, por una sola vez, circunscrip-



to de 2006 y en todo ese proceso se desmovilizaron 31.671 hombres. La segunda fase comprendía el compromiso de los jefes paramilitares de confesar la verdad.

Lo que siguió con los paras que dejaron las armas y decidieron acogerse a la Ley de Justicia y Paz, ha sido objeto de múltiples investigaciones que tienden a establecer

la efectividad del proceso e identificar si la justicia ha operado en el marco que le está permitido y si se ha logrado superar la impunidad.

El internacionalista Kai Ambos, en el *Estudio sobre la facultad de intervención complementaria de la Corte Penal Internacional a la luz del denominado proceso de*

El pacto político pretendía saldar la deuda con el paramilitarismo, blindando el proceso de negociación antes de que entrara en vigor la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI) para conocer crímenes de guerra.



“justicia y paz” en Colombia²⁰, basado en la ley 975 de 2005 y trabajado a la luz del artículo 17 del Estatuto de Roma, encuentra que los procesos se han dado de manera lenta pero ajustados a la ley, de manera que no se podría considerar que existe una impunidad absoluta, a pesar de que sólo se había produ-

cido una condena para la fecha del informe, pero que se hacían esfuerzos por avanzar en el proceso. Contrastada la opinión del internacionalista con los datos que la Fiscalía entregó a la Comisión Nacional de Reparación, se constató que a la fecha solo hay una sentencia condenatoria, mientras que el número de víctimas registra-

do supera las 300 mil, además de otras situaciones que ponen en duda la seriedad del proceso de justicia y paz, como ya se vislumbra.

De otra parte, la Fiscalía General de la Nación certificó que a diciembre 30 de 2010 ningún político ha sido postulado a la Ley de Justicia y Paz (ley 975

ciones especiales de paz para las elecciones a corporaciones públicas que se realicen antes del 7 de agosto del año 2006, o nombrar directamente, por una sola vez, un número plural de congresistas, diputados y concejales, en representación de los mencionados grupos en proceso de paz y desmovilizados. El número será establecido por el Gobierno Nacional, según la valoración que haga de las circunstancias y del avance del proceso. Los nombres de los congresistas, diputados y concejales a que se refiere este artículo, serán convenidos entre el Gobierno y los grupos armados, y su designación corresponderá al Presidente de la República“. *Diario Oficial* 45.076, ley 796 de 2003. http://www.elabedul.net/-Documentos/-Leyes/-2003/-Ley_796-.pdf

20. AMBOS, KAI. *Procedimiento de la Ley de Justicia y Paz (ley 975 de 2005) y Derecho Penal Internacional*. Estudio sobre la facultad de intervención complementaria de la Corte Penal Internacional a la luz del denominado proceso de “justicia y paz” en Colombia. Göttingen: Universidad Georg-August de Göttingen, pág. 6.



de 2005), por lo cual la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz ha trasladado 429 compulsas correspondientes a políticos a la justicia ordinaria, para que si es del caso ella o la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Penal) se encargue de adelantar la correspondiente investigación²¹.

La forma en que se negoció el proceso de justicia y paz, las irregularidades en el procedimiento de desmovilización y reinserción, y la aprobación de una Ley de Justicia y Paz con penas benignas que dejan prácticamente en la impunidad la inmensa mayoría de los crímenes, azotan el ordenamiento jurídico colombiano, mantienen al país en un estado de zozobra frente a la continua violación de los derechos humanos, y generan un estado de crisis permanente. Tal situación amerita un análisis juicioso de las instituciones que conforman el cuerpo normativo especial creado para legitimar la reinserción, de la forma como se desenvuelven los procesos, y de las anomalías que se presentan en la aplicación de las normativas, frente a los estándares

internacionales de derechos humanos.

Avances del proceso de justicia y paz con el paramilitarismo

La Ley 975 de 2005 fue presentada como debidamente estructurada para: investigar, identificar, enjuiciar y castigar a los paramilitares responsables de la actual crisis humanitaria y combatir la impunidad que permita reivindicar los derechos de quienes han tenido que sufrir la sistemática violación de sus derechos fundamentales. Esas situaciones que se traducen en favor de los inculcados, con la aplicación de una pena atenuada o alternativa, representa un aparente equilibrio entre la verdad y la justicia, en consideración a que estas medidas les concede a los victimarios el disfrute de unos beneficios especiales ante la gravedad de sus comportamientos delictuosos.

Sin embargo, la norma no incluyó los mecanismos jurídicos para lograr el pleno esclarecimiento de los hechos criminosos y po-

der conocer la verdad de lo que realmente sucedió. Sin el cumplimiento de dichas condiciones no es posible hablar de justicia efectiva y menos asegurarle a las víctimas una reparación integral que haga efectivos sus derechos; tampoco se ha exigido una confesión que permita, por lo menos, aproximarse a la verdad histórica, porque no se cuenta con los medios idóneos para constatar o desvirtuar la versión de los inculcados; la obligación de contribuir de manera efectiva con la justicia, aportando toda la información o los elementos probatorios para conocer la participación de los desmovilizados o sus grupos con miras a un real y efectivo desmonte de sus estructuras ilegales, es otro espejismo. ¿Cómo pensar entonces en combatir la impunidad y consolidar un verdadero proceso de paz?

La norma no ofrece los suficientes mecanismos para obligar a los victimarios a entregar los bienes que le arrebataron a sus víctimas a sangre y fuego en numerosos sitios de la geografía nacional, ni contempla la forma en que se deben reparar los daños cau-

21. Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. Oficio UNJP. No. 018666 del 30 de diciembre de 2010. En respuesta a derecho de petición del equipo de esta investigación.



sados a la población desplazada que individual y colectivamente ha sufrido su agresividad y hoy se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, pero sí es muy generosa y desproporcionada en la aplicación de las penas privativas de la libertad: no obstante la comisión de delitos tan graves y lesivos de la dignidad humana, contempló un quantum que oscila entre 5 y 8 años, con posibilidades de libertad condicional, sin mecanismos para asegurar la contribución real y efectiva del victimario en el esclarecimiento de los hechos criminosos. Estos “olvidos” se han venido traduciendo en una completa impunidad, en el desconocimiento de los mandatos constitucionales y en el incumplimiento de los ordenamientos internacionales relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

De otra parte, la Ley de Justicia y Paz sería aplicada de manera residual a quienes se hubieren desmovilizado, teniendo en cuenta para ello que su situación jurídica no hubiese sido regulada por la normatividad contemplada en la ley 782 de 2002 y su decreto

reglamentario 128 de 2003. Sin embargo, la ley 975 recoge específicamente el enunciado de la ley 782 que habla de “disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica”. La ley 975 habla en la introducción de “contribuir de manera efectiva a la consecución de la paz nacional”. En el artículo primero, donde anuncia el objeto de la ley, dice: “La presente ley

La forma en que se negoció el proceso de justicia y paz, las irregularidades en el procedimiento de desmovilización y reinserción, y la aprobación de una Ley de Justicia y Paz con penas benignas que dejan prácticamente en la impunidad la inmensa mayoría de los crímenes, azotan el ordenamiento jurídico colombiano.

tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”²².

La condición para beneficiarse de una pena alternativa era la colaboración eficaz para la consecución de la paz nacional, igualmente, asegurar la verdad como insumo central para la reparación de las víctimas y la prevención de nuevos delitos como consecuencia lógica del proceso de paz, situaciones que cumplirían los requisitos de no repetición, sanar las heridas producidas en el pasado y prevenir conductas delictuosas hacia el futuro, lo cual podría ajustarse a la teoría penal contemporánea y los estándares nacionales e internacionales que rigen estas materias.

De lo enunciado nada ha ocurrido:

el gobierno de Uribe perdió el timón de mando de la reincorporación de estas fuerzas a la vida civil porque no actuó con

22. PIZARRO, EDUARDO y VALENCIA, LEÓN. *Ley de Justicia y Paz*. Colección Cara y Sello. Bogotá: Grupo Editorial Norma, Editorial Semana. 2009, pág. 205.



La norma no ofrece los suficientes mecanismos para obligar a los victimarios a entregar los bienes que le arrebataron a sus víctimas a sangre y fuego en numerosos sitios de la geografía nacional, ni contempla la forma en que se deben reparar los daños causados a la población desplazada que individual y colectivamente ha sufrido su agresividad y hoy se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

sinceridad y transparencia en la tramitación de la ley ni reconoció desde un principio que del fenómeno paramilitar hacía parte una inmensa red de agentes del Estado y de dirigentes políticos de los partidos de la coalición de gobierno; tampoco aceptó que los paramilitares estaban metidos hasta el cuello en el narcotráfico. Quiso engañar a la opinión pública, presentando a los paramilitares como un proyecto esencialmente contrainsurgente²³

En este orden de ideas, cuando la pretensión del Ejecutivo se puso en duda por razón de las presiones internacionales sobre los avances y logros de la Ley de Justicia y Paz, se recurrió a la estrategia de extraditar a los jefes paramilitares a los Estados

Unidos, tratar de proteger a los líderes políticos comprometidos en la más grave crisis humanitaria, obstruyendo de esta manera en muchas ocasiones el trabajo de la Fiscalía y de la Corte Suprema de Justicia, y esforzarse por eludir la responsabilidad del Estado frente a la terrible tragedia ocurrida a grandes capas de la población en diferentes lugares de la geografía nacional. Tampoco el Ejecutivo acometió las reformas institucionales necesarias, ni presentó iniciativas al Congreso respecto a la tarea indelegable de reparación y reconstrucción del país.

La decisión de Uribe Vélez (mayo de 2008) de extraditar a los Estados Unidos a los más re-

presentativos jefes del paramilitarismo para que enfrentaran los cargos de narcotráfico, lavado de activos y terrorismo, cuando ya se encontraban sometidos a la Ley de Justicia y Paz que les confería una mínima pena por los delitos cometidos, a cambio de confesar sus crímenes y reparar a sus víctimas, fue recibida con mucha sorpresa en consideración a que se esperaba que en el curso de la investigación revelaran los vínculos de las estructuras del paramilitarismo con los grupos económicos y sociales más poderosos e influyentes del país, con empresas nacionales, con altos funcionarios al servicio del Estado en sus diferentes niveles, con los miembros de la fuerza pública, con políticos del

23. *Ibidem*, pág. 205.



Congreso de la República y de otras instituciones, todos sectores muy cercanos a su administración. La explicación: evadir la jurisdicción nacional y privilegiar la extranjera, propiciando la más completa impunidad y, por tanto, el ocultamiento de la verdad o cualquier posibilidad de conocerla.

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en auto de 21 de septiembre de 2009, dictado dentro del proceso de Justicia y Paz adelantado contra Gian Carlo Gutiérrez Suárez, desmovilizado del Bloque Calima de las AUC, reconoció que los individuos que patrocinaron, orientaron, difundieron, ayudaron a consolidar y fortalecer, y se beneficiaron y sirvieron a los propósitos del paramilitarismo son también parte integrante de su estructura, es decir, que deben responder por la actual crisis humanitaria, porque diversos sectores de la sociedad colombiana como dirigentes políticos, agentes del Estado en todo el país, líderes locales, fueron tejiendo una telaraña sobre este actuar criminoso.

De conformidad con dicha sentencia, sería muy alto el número de personas involucradas con el actuar del paramilitarismo que de una u otra manera ayudaron con viejas y oscuras alianzas desde los diferentes espacios públicos y privados, y que se lograron consolidar y radicalizar durante la era de la seguridad democrática. Camilo Castellanos, al acoger la tesis de Luis Jorge Garay de que asistimos a la “reconfiguración cooptada del Estado por parte de una mafia narco-política y paramilitar, en gestación desde hace por lo menos dos décadas”, concluye que la misma se constituye hoy en bloque de poder, lo que llevó a que “en el primer decenio del nuevo siglo XXI Colombia cambiara regresivamente”. En igual sentido, Alejandro Mantilla afirma que el actual régimen en Colombia se distingue por su carácter premoderno pues “(...) la lealtad no necesita de lo público (...) sino que la clave está en la lealtad con el jefe del Estado”²⁴.

En este orden de ideas, la seguridad democrática se ha distingui-

do por utilizar como estrategias diferentes reformas políticas y la reforma a la justicia, las cuales han sido tramitadas por el Ejecutivo con el fin de ayudar a muchos políticos afectos al gobierno nacional que a la postre resultaron judicializados. De igual manera, se pueden mencionar las diferentes formas de violación de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, como los llamados “falsos positivos”, perpetrados en diferentes sitios de la geografía nacional por quienes constitucional y legalmente tienen el deber de proteger la vida, honra y bienes de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Los avances en materia de justicia, verdad y reparación durante los años de aplicación del proceso de justicia y paz suscrito con el paramilitarismo versus el número de reinsertados, resultado de los procesos judiciales a los que se han acogido, así como los derechos de las víctimas, son presentados en las siguientes tablas estadísticas y contribuyen a visibilizar la ineffectividad del proceso de paz.

24. Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. *¿Continuidad o desmoronamiento? La Seguridad Democrática insiste y la esperanza resiste*. Siete años de gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Bogotá: Corporación Cactus, 2009, pág. 6.



Resultados de la Ley de Justicia y Paz cinco años después²⁵

Estado de la situación del proceso de justicia y paz	No. de personas
Excombatientes que se acogieron a la ley	3.861
Militantes rasos desmovilizados colectivamente	2.872
Jefes de bloques	
Detenidos al momento de la desmovilización	
Ratificaron su postulación	2.161
Rindiendo versión libre ante fiscales de justicia y paz	670
Versiones libres realizadas	1.790
Versiones libres en curso	641
Sentencias de condena sobre el bloque Héroes de Montes de María. Masacre Mampuján.	1
Integrantes cobijados por el principio de oportunidad. Ley 1312 de 2009 (más del 60%)	19.000
Según cifras oficiales pueden ser amnistiados por la Fiscalía aplicando el principio de oportunidad, por suspensión, interrupción, renuncia a la investigación.	31.700
Reinsertados	3.000
Reincidentes en conductas delictivas	3.000
Reinsertados asesinados	820
Personas desaparecidas en los tres últimos años según informe de la CNRR con base en informe de Medicina Legal.	38.025
Total acumulado de personas desaparecidas anotadas en el Registro Nacional de Desaparecidos a noviembre del 2010	51.300
Desapariciones forzadas sobre el total acumulado de personas desaparecidas anotadas en el Registro Nacional de Desaparecidos a noviembre de 2010	12.600
Casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales en Colombia. Alto Comisionado	2.500
Víctimas registradas	288.661
Líderes (capos) extraditados con lo cual se pudo afectar el derecho a saber la verdad	13
Capos de los 13 extraditados que eran testigos de los procesos por parapolítica con cuya entrega se pudo afectar el derecho a la verdad	7
Compulsación de copias a la justicia ordinaria con base en versiones libres de parapolíticos (mandatarios regionales, congresistas, funcionarios públicos)	350

25. Ley de justicia y paz: cinco años de impunidad. Lunes 26 de julio de 2010. Informes especiales. http://www.ipc.org.co/agenciade-prensa/index.php?option=com_content&view=article&id=417:ley-de-justicia-y-paz-cinco-anos-de-impunidad&catid=78:general&Itemid=176



Cadáveres exhumados de fosas comunes con base en el reconocimiento de acciones criminales	3.000
Cuerpos identificados de los 3000 cadáveres exhumados	908
Compulsación de copias a políticos por parapolítica	350
Miembros de las Fuerzas Armadas	220
Personas particulares	5.000

A los anteriores datos parciales y aproximativos al estado de cosas se suman los resultados tomados del informe que a petición del equipo de investigación entregó la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, con fecha 30 de noviembre de 2010, y que complementan y consolidan la información identificada²⁶.

Información que maneja la Fiscalía General de la Nación a noviembre 30/2010 sobre aplicación y situación de los postulados a la ley 975/2010

1. Total de postulados	4.046
1.1. Miembros AUC postulados que se desmovilizaron colectivamente estando en libertad	3.075
1.2. Comandantes AUC postulados	30
1.3. Miembros AUC postulados que al momento de la desmovilización colectiva del grupo armado organizado al margen de la ley se encontraban privados de la libertad	893
1.4. Miembros AUC desmovilizados individuales postulados	48
2. Total postulados subversión (FARC, ERP, ELN, EPL, ERG)	438
Total postulados	4.484

Postulados en formulación de cargos, incidente de reparación y sentencias.	Número
Postulados a quienes se presentó escrito de solicitud a audiencia de formulación de cargos.	132
Postulados que terminaron formulación de cargos en espera de realización de audiencia de control de legalidad	89
Postulados en incidente de reparación	3
Postulados con sentencia en Justicia y Paz	3

26. La Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, en oficio UNJP No. 018665, fechado en Bogotá el 30 de dic. 2010, dirigido a Lina Mercedes Guzmán Mojica en respuesta a la información solicitada a noviembre 30 de 2010, en proceso de verificación y consolidación, manifiesta que esa Unidad ha recibido por parte del gobierno nacional 4.484 postulados para la aplicación de la ley 975 de 2005.



¿Qué tipo de delitos versan en estos procesos, cuáles y cuántos delitos han confesado?

Los tipos penales representativos en hechos en donde se inició la confesión son:

TIPO PENAL	CANTIDAD
Masacres	1597
Homicidios	45.499
Reclutamiento ilícito	2.144
Desaparición forzada	4.312
Desplazamiento forzado	9.538
Extorsión	1.777
Secuestro	1.866
Violencia sexual	42
Destrucción y apropiación de bienes protegidos	124
Tortura	559
Constreñimiento	126
Contribuciones arbitrarias	1.246
Actos de terrorismo	387
Hurto	2.461
Lesiones personales	722
Toma de rehenes	27
Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	68

Tipos penales representativos en hechos confesados

TIPO PENAL	CANTIDAD
Masacres	719
Homicidios	20.431
Reclutamiento ilícito	1.239
Desaparición forzada	2.045
Desplazamiento forzado	6.337
Extorsión	827
Secuestro	943
Violencia sexual	34
Destrucción y apropiación de bienes protegidos	111
Tortura	432
Constreñimiento ilegal	99
Contribuciones arbitrarias	497
Actos de terrorismo	150



Hurto	1604
Lesiones personales	412
Toma de rehenes	13
Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	50
Postulados condenados en primera instancia por los tribunales de Justicia y Paz: Edwar Cobos Téllez, Jorge Iván Laverde Zapata, Úber Enrique Báez Martínez	

¿Cuáles de los paramilitares extraditados a los Estados Unidos siguen postulados en la Ley de Justicia y Paz y cuáles fueron retirados? La Unidad Nacional de Fiscalías contestó que, hasta el 30 de noviembre de 2010, la totalidad de los postulados que se encuentran extraditados siguen haciendo parte del proceso establecido en la ley.

De los resultados arrojados por las estadísticas se puede deducir: a) que el proceso de justicia es exiguo; b) que existe una alta probabilidad de que los crímenes del paramilitarismo, en su gran mayoría, queden en la impunidad; c) que el derecho a la verdad se haga más difuso y lejano, en la medida en que las investigaciones judiciales deban avanzar hacia declaraciones que puedan ser objeto de controversia, contando con la posibilidad de que más de 31 mil procesados se acojan y

sean favorecidos con el principio de oportunidad; d) que los fines que se propuso el gobierno de Uribe Vélez no se acercan ni medianamente al logro de un proceso de reconciliación y mucho menos a generar condiciones para la paz en el país; e) que las víctimas no obtienen el derecho a la verdad, justicia y reparación, y, f) que los estándares internacionales de derechos humanos a los que está sujeta la ley no se cumplen. Las conclusiones del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2010) son contundentes frente a la grave crisis que con ocasión del conflicto armado afecta la vida y los derechos humanos de la población, situación que la llevó a recomendar una profunda revisión de la ley 975, que debería incluir, como lo expresa en el numeral 40 de su informe, entre otras cosas:

Establecer un tiempo límite para rendir versión libre, facilitar los mecanismos de exclusión y ampliar la rendición de versiones libres a desmovilizados no incluidos en la Ley. También podría incluir la consolidación de fases procesales, la posibilidad de acusaciones colectivas, la obligación de investigar y sancionar solo graves crímenes y aclarar que el cumplimiento de la pena reducida comenzaría a partir de la fecha de la sentencia. Además, sería aconsejable identificar criterios adecuados para la reparación, establecer la obligación de reparar desde el comienzo de las versiones libres, reforzar los mecanismos para que el Estado persiga los bienes de los victimarios, integrar enfoques diferenciales y asegurar una adecuada coordinación con otros mecanismos de transición.²⁷

Sin embargo, esas recomendaciones si bien ayudan a replantear y resignificar el proceso de justicia y paz, también lo es

27. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2010. <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/-informes/-altocomisionado/informes.php3?cod=14&cat=11>



que se hace necesario abordar un proceso de revisión de los factores estructurales que afectan la convivencia pacífica de manera permanente y que se hallan en proceso de continua degradación. Por lo mismo, surge la necesidad de promover una gran concertación para que el establecimiento de la verdad y la responsabilidad por los crímenes se dé en un contexto institucional, y que en la política estatal se asuma como condición necesaria la responsabilidad y el compromiso de aplicar por los actores del conflicto el respeto a las normas del derecho internacional humanitario.

Otro aspecto directamente ligado con la justicia tiene que ver con la propuesta del gobierno de Juan Manuel Santos (periodo 2010-2014), de implementar una política de reparación y reconciliación integral a favor de las víctimas. Las primeras objeciones surgieron del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice) por considerar que el marco de la Ley de Justicia y Paz no genera condiciones para materializar un verdadero proceso de justicia,



En Colombia se ha preparado la legislación suficiente para dar vía legal a un proceso que legitima aparatos de muerte y violación a los derechos humanos, así Estados Unidos “certifique” dicha práctica como protección a la democracia. Las miles de personas asesinadas o desaparecidas, la realidad del desplazamiento forzado o la pérdida de tierra de miles de personas, están hoy “ocultas” ante la gravedad del narcotráfico, las bandas paramilitares y los grupos de control y disciplinamiento social.

verdad y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, pues las mismas condiciones en que se negoció el proceso y los compromisos adquiridos por el Gobierno, son de por sí un fundamento más para la legitimación y permanencia en el tiempo de nuevas formas, como las llamadas bandas emergentes

o bandas criminales (Bacrim). Las declaraciones de algunos paramilitares permiten poner en duda la desmovilización de algunos frentes y confirman que ese proceso desde ningún aspecto tiende a avanzar hacia la justicia, la paz y la reconciliación nacional²⁸. En sentir de la Comisión Nacional de Repa-

28. MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. *Comunicado Público: frente a las políticas del gobierno Santos*. Escrito por Prensa. Martes.01-02-2011. www.movimientodevictimas.org/index.php?option=com_frontpage&Itemid=1



ración, para que sea posible la reconciliación es necesario el retorno digno y sostenible de las personas desplazadas, acompañado de proyectos productivos viables, así como la restitución de las propiedades.²⁹

A manera de conclusión en el marco de los diálogos sostenidos por el equipo de investigación con algunos líderes de organizaciones sociales y movimientos políticos, en este informe de investigación se aportan elementos que facilitan la lectura contextual desde la pregunta por los estándares internacionales y la independencia judicial.

El análisis de las fuentes de esta investigación nos obliga a citar nuevamente la experiencia vivida en San José de Apartadó, la cual documentamos en una investigación anterior desarrollada con el apoyo de la Universidad Autónoma de Colombia³⁰,

donde se vislumbraron las dificultades para acceder y obtener justicia, la falta de respeto y de protección a las comunidades afectadas por el conflicto, y la consolidación del modelo económico del paramilitarismo en la región del Urabá frente a los estándares del Derecho Internacional Humanitario, como se constata en la sentencia de la Corte Constitucional T-249/03³¹, que da cuenta de los esfuerzos y la lucha que se adelanta para que no queden en la impunidad los crímenes de lesa humanidad.

Hoy todavía nos preguntamos: ¿Cuándo se sabrá la verdad del Urabá y los responsables de crímenes de lesa humanidad? ¿Qué pasó con las investigaciones sobre el general Rito Alejo del Río? ¿Cuándo se vinculará al hoy ex presidente Álvaro Uribe como gestor de la estrategia implementada en Antioquia

en los años 1995-1997 con la conformación de las Convivir para institucionalizar el paramilitarismo?

Desde el Congreso de la República de Colombia, senadores y representantes del partido político de oposición Polo Democrático Alternativo han denunciado públicamente la grave infiltración del paramilitarismo³², en espera de que la impunidad no sea el principio rector que oriente la expedición de nuevos y más ordenamientos jurídicos que beneficien el crimen paraestatal.

El proceso vivido en Colombia no es ajeno a otros que se han desarrollado en varias partes del mundo, según hemos podido conocer a partir de la búsqueda desde las comisiones de la verdad y la recuperación de la memoria histórica, y que nos han llevado a un diálogo con hombres y muje-

29. La restitución de la tierra. Un derecho inaplazable. *Boletín CNRR*. Publicación producida por la CNRR con el propósito de informar a la opinión pública y en especial a las víctimas y a sus organizaciones sobre las acciones adelantadas por la Comisión en el marco de la Ley 975 de Justicia y Paz. Edición No. 15. Bogotá, octubre de 2010.

30. CUARTAS MONTOYA, GLORIA. *Ante la impunidad y la indiferencia*. Bogotá: Fondo de Publicaciones Universidad Autónoma de Colombia, 2007.

31. Sentencia T-249/03. Referencia: expediente T-668169. Acción de tutela instaurada por Javier Giraldo Moreno en contra del Fiscal General de la Nación. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

32. *Colombia Hoy*. <http://blog.colombiahoy.org/2006/11/10/se-destapa-la-infiltracin-paramilitar-en-el-congreso-de-colombia.aspx>. 2006



res de otras regiones y latitudes que vieron llegar la muerte a sus casas, a sus comunidades, en medio de complejas realidades económicas, sociales, religiosas y políticas. Sudáfrica, Ruanda, Bosnia, Palestina, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Argentina, Chile, Perú, Liberia, India, Irak, Kosovo, Afganistán y Chiapas, entre otros³³, son experiencias que han tenido su propio contexto pero se identifican con los demás en las graves violaciones cometidas contra la población civil, desde la conformación de grupos de autodefensa estatal que ejecutan las atrocidades que las fuerzas oficiales no pueden, a menos que se trate de dictaduras militares o intervenciones extranjeras que se consolidan a sangre y fuego.

Las experiencias vividas por organizaciones civiles, a través de la resistencia civil en defensa de la paz, se han fortalecido con la creación de redes de solidaridad y apoyos mutuos que debemos identificar y adaptar sin copiar modelos de negociación de paz;

Hoy, conocida en Colombia, por unos, como la parapolítica, y por otros, como paraurbismo, es claro que independientemente de cómo se le llame, el pacto del gobierno para legalizar y legitimar las estructuras criminales y los dineros que sostienen la economía entronizaron un Ejecutivo ilegítimo cuya corrupción se evidencia en diversas instituciones y maneras. De otra parte está clara la injerencia del gobierno de los Estados Unidos en los asuntos internos del país, ya financiando el Plan Patriota o Plan Consolidación, ya impidiendo el acuerdo humanitario, ya agudizando la salida militar.

nuestra realidad, al igual que la de cada país, es concreta y merece una construcción colectiva que responda específicamente a la situación política y económica propia, sin perder de vista el papel del Estado como promotor de la guerra.

En medio de la más compleja violación a los derechos humanos de hombres y mujeres en nombre de la seguridad democrática, queda manifiesta la fragilidad de la democracia restringida que se vive; realidad que se aclara ante la Comunidad Internacional en especial en la Unión Europea³⁴. Asistimos a un escándalo sin proporciones que dio como resultado la reelección de un Presidente que sostuvo gran parte de su “triunfo” en votos respaldados por el narcotráfico y el paramilitarismo presente en 712 municipios en el periodo 1994-2004; al menos 480 alcaldes, 1.200 concejales y 1.200 empresarios con vínculos estrechos con el paramilitarismo; y la participación de oficiales y suboficiales de la fuerza pública³⁵. Hoy, conocida en Colombia por

33. HERNÁN ZIN y BUSTAMANTE MATÍAS. *El mundo en guerra: todos los conflictos bélicos que siguen activos*. <http://www.webislam.com/?idt=10935>. 2008

34. PARADA FERNÁNDEZ, ÁLVARO. *Ironía histórica cínica*. Bogotá: Fondo de Publicaciones Universidad Autónoma de Colombia, 2004, págs. 386-398.

35. FUNDACIÓN SEGURIDAD Y DEMOCRACIA. *La magnitud de la verdad del paramilitarismo*.



unos, como la parapolítica, y por otros, como paraauribismo, es claro que independientemente de cómo se le llame, el pacto del gobierno para legalizar y legitimar las estructuras criminales y los dineros que sostienen la economía entronizaron un Ejecutivo ilegítimo cuya corrupción se evidencia en diversas instituciones y maneras. De otra parte está clara la injerencia del gobierno de los Estados Unidos en los asuntos internos del país, ya financiando el Plan Patriota o Plan Consolidación³⁶, ya impidiendo el acuerdo humanitario, ya agudizando la salida militar.

En Colombia se ha preparado la legislación suficiente para dar vía legal a un proceso que legitima aparatos de muerte y violación a los derechos humanos, así Estados Unidos “certifique”³⁷ dicha práctica como protección a la democracia. Las miles de personas asesinadas o desaparecidas, la realidad del desplazamiento forzado o la pérdida de tierra de miles de personas, están hoy

“ocultas” ante la gravedad del narcotráfico, las bandas paramilitares y los grupos de control y disciplinamiento social.

En ese marco los movimientos y organizaciones sociales demandan una serie de ajustes al proceso de justicia y paz desarrollado por el gobierno, partiendo de una solución pacífica al conflicto social y armado, a saber:

1. En el proceso de desmovilización el Estado legitimó el paramilitarismo al vincularlo a la fuerza pública o a los organismos de seguridad y que ahora se denomina bandas criminales (Bacrim), algunos hablan de procesos diferentes otros afirman que es la continuidad y consolidación de la estructura de control y usos de tierras.
2. No al perdón y olvido. No a todas las leyes de punto final, de obediencia debida, de auto indulto o cualquier otra medida que pueda dejar los crímenes en la impunidad.
3. Realizar en Colombia, a la luz pública y con total transparencia los procesos de desmovilización y sometimiento a la justicia de los grupos paramilitares, informando a la opinión pública nacional e internacional los resultados de los mismos, para que las organizaciones sociales, la comunidad, las fuerzas políticas y, de manera especial, las víctimas, cuenten con todas las garantías para expresar sus opiniones y propuestas de memoria, verdad, justicia y reparación integral.
4. Investigar los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos por los grupos paramilitares y castigar los autores intelectuales y materiales de estos.
5. Develar los nombres de los financiadores, los encubridores y los beneficiarios de la estructura paramilitar y los métodos y mecanismos de impunidad implementados

36. Allende la Paz. “Plan Colombia: papel de las petroleras”. <http://www.visionesalternativas.com/militarizacion/articulos/petrol/10.htm>. 2008

37. EJÉRCITO DE COLOMBIA. EEUU certifica a Colombia en derechos humanos. <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=263410>. 2010



hasta el día de hoy. De igual manera, establecer claramente quiénes han sido las víctimas, y las razones por las cuales fueron eliminadas. Este esclarecimiento debe hacerse desde el año 1945 (genocidio contra el movimiento gaitanista) fecha en la cual se inició el proceso de exterminio de los movimientos populares.

6. El Estado, como institución, debe reconocer el genocidio de la Unión Patriótica y asumir la responsabilidad que le corresponde en el aniquilamiento de sus miembros, quienes confiaron en la acción política de paz y fueron

traicionados y ejecutados por el paramilitarismo en contubernio con las fuerzas estatales³⁸.

7. El Estado debe indemnizar integralmente a las víctimas del paramilitarismo, reparando patrimonialmente los daños morales, materiales, sociales, políticos y psicológicos causados.

8. El Gobierno colombiano debe prestar atención a las recomendaciones de organismos internacionales como la ONU y la OEA, y de instituciones nacionales como la Defensoría del Pueblo, sobre la desacertada política de

supuestos “diálogos” con los grupos paramilitares.

9. Aclarar públicamente cuál será el destino de las tierras y demás bienes que los grupos paramilitares expropiaron a los miles de campesinos y demás pobladores que hoy se encuentran desplazados y marginados en los centros urbanos. Baste con recordar la llamada “Pacificación del Urabá”, proceso que ha quedado en la impunidad y que hoy continúa con el hostigamiento a las comunidades que han hecho resistencia ante la política paramilitar en la región. ☹

38. ORTIZ PALACIOS, IVÁN DAVID. *El genocidio político contra la unión patriótica*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009.